



# Resolución Ministerial

Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 hard  
Fecha: 21/11/2022  
10:10:17 COT  
Motivo: Doy V° B°

Lima, 21 de noviembre del 2022

No. 258-2022-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **ACUATRADE S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución N° 07571-A-2022, pronunciándose sobre la solicitud de aclaración y ampliación de fallo presentada por la empresa **ACUATRADE S.A.C.** respecto a la Resolución N° 07065-A-2022;

Que, con fecha 7 de noviembre 2022, la empresa **ACUATRADE S.A.C.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal por la emisión de la Resolución N° 07571-A-2022, pues considera que el citado Tribunal no ha cumplido, según lo dispuesto en el artículo 153 del Código Tributario, con ampliar o aclarar el fallo expedido a través de la Resolución N° 07065-A-2022, pues no se ha pronunciado sobre diversos aspectos de su solicitud, entre ellos, sobre la existencia de una queja tramitada mediante Expediente N° 2022-011414 y que guardaría conexión con el caso materia de controversia, incumpléndose con lo establecido en el artículo 129 del referido Código;

Que, agrega que la actuación del Tribunal Fiscal ha vulnerado su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, habiéndose validado los vicios cometidos por la SUNAT en el procedimiento de fiscalización aduanera y afectado la situación económica de la empresa; por lo que considera que los actos del citado Tribunal incumplen los artículos 104 y 150 del Código Tributario y los artículos 18 y 20 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, tal sentido, la quejosa solicita que se ordene al Tribunal Fiscal que cumpla con los procedimientos establecidos en las normas señaladas;

Que, por su parte, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que el contenido de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 07571-A-2022, que resuelve la solicitud de ampliación y aclaración de fallo, sustenta por qué no procede dicha solicitud, toda vez que la empresa **ACUATRADE S.A.C.** buscaba modificar el fallo resolutorio al pretender que se



evalúen temas que ya se habían evaluado oportunamente en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 07065-A-2022;

Que, indica que el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece claramente que mediante una solicitud de corrección, ampliación o aclaración de fallo no procede alterar el contenido sustancial de la resolución; por lo que, en relación al cuestionamiento al procedimiento de fiscalización de la Administración Aduanera a la empresa **ACUATRADE S.A.C.** dicho procedimiento concluyó con la emisión de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 07065-A-2022, habiéndose agotado la vía administrativa con esta decisión final;



Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 hard  
Fecha: 21/11/2022  
10:10:25 COT  
Motivo: Day V\* B\*

Que, finalmente, señala que con relación a que en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 07571-A-2022 no se habría emitido pronunciamiento sobre la queja tramitada con el Expediente N° 2022011414, precisa que la referida queja será resuelta por la Oficina de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal y no en el procedimiento contencioso tributario (recurso de apelación); y agrega que del contenido de la Resolución N° 07571-A-2022 se verifica que la Sala de Aduanas consignó los párrafos de la Resolución N° 07065-A-2022, referidos al procedimiento de fiscalización seguido por la Administración Aduanera, el cual concluyó que este se llevó a cabo conforme a ley;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 032-2022-EF/10.04, señala que la queja contiene una pretensión que no es materia de este tipo de procedimiento, ya que el cuestionamiento de la quejosa está vinculado a solicitar un pronunciamiento de fondo, aspecto que no corresponde analizarse a través de la queja prevista en el literal b) del artículo 155 del TUO del Código Tributario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, cabe precisar que la queja constituye un mecanismo procesal a través del cual se busca corregir las actuaciones indebidas de la Administración dentro de un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y siempre que no exista otra vía a través de la cual se puede cuestionar tales efectos;

Que, de los antecedentes se evidencia que la quejosa presenta un escrito de queja mediante el cual cuestiona el contenido y fallo de la Resolución N° 07571-A-2022, con la que no se encuentra conforme; por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **ACUATRADE S.A.C.**;



# Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **ACUATRADE S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
**KURT BURNEO FARRÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 hard  
Fecha: 21/11/2022  
10:10:30 COT  
Motivo: Day V\* B\*